

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Jamundí, 28 de Enero de 2021. A Despacho de la señora Juez, con escrito y anexos presentados por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

**TATIANA REYES SOLIS**  
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 226**  
**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL**  
**Jamundí, Veintinueve (29) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)**

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** interpuesto por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en contra del señor **JOSÉ FÉLIX VALENCIA**, la apoderada de la parte demandante, Dra. LEIDY VIVIANA FLÓREZ, allega escrito y anexos mediante informa que aporta constancia de la notificación, remitido al demandado, en la dirección FINCA VILLA HILDA, la cual obtuvo como resultado: “... *NO RECIBIO EL ENVIO POR LA CAUSAL DE DIRECCIÓN ERRADA/DIRECCION NO EXISTE*”.

En consecuencia, de lo anterior, el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado, teniendo en cuenta que ha sido infructuosa su notificación, y comoquiera que la parte demandante manifestó desconocer su dirección electrónica.

Conforme la petición elevada por la profesional del derecho, se observa que efectivamente en el curso del presente asunto, se adelantaron las gestiones correspondientes para efectuar la notificación del demandado, con resultado negativo.

Así las cosas, habiéndose agotado las notificaciones de que trata el art. 291 del Código General del Proceso sin que surtiera efectos y no existiendo otra dirección donde pueda ser ubicada el demandado, se ordenará agregar los documentos aportados para que obren y consten en el presente proceso y por ser procedente la solicitud elevada por la parte actora, se ordenará el emplazamiento del demandado el señor **JOSÉ FÉLIX VALENCIA, identificado con C.C.6.339.717.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:- AGREGASE** para que obre y conste la certificación de notificación y sus anexos presentado por el apoderado judicial de la parte demandante.

**SEGUNDO:- EMPLAZAR** al demandado el señor **JOSÉ FÉLIX VALENCIA, identificado con C.C.6.339.717,** para que comparezca al proceso dentro de los quince días siguientes a la publicación del edicto correspondiente, con el fin de notificarse del auto interlocutorio No. 975 de fecha 09 de Julio de 2020, contentivo del mandamiento de pago en contra del citado demandado y a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, dentro

del presente proceso **EJECUTIVO**, para lo cual se le informa que debe hacerlo a través del correo electrónico del despacho [j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SEGUNDO:** El emplazamiento será publicado únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, tal como lo preceptúa el artículo 10. Del decreto 806 de Junio de 2020, que a la letra dice: “**Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

**TERCERO:** Efectuada la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con lo ordenado en el inciso 5° del artículo 108 del CGP. se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad- Litem con quien se surtirá la notificación, y proseguirá el proceso hasta su terminación.

**CUARTO: ALLÉGUESE** al expediente copia del aludido emplazamiento.

**NOTIFIQUESE,**

La Juez,



**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ**

Rad. 2020-00145-00

Estefany

**ZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL  
DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 015** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundi, **01 DE FEBRERO DE 2021.**

La secretaria,

**TATIANA REYES SOLIS**